



RECHAZA EL OTORGAMIENTO Y LA ACTIVACION DE PATENTE DE ALCOHOLES EN EL GIRO DE "EXPENDIO DE CERVEZAS" A NOMBRE DE FRANCISCO COLQUE GOMEZ.

DECRETO N° 7030/2021

Arica, 26 de octubre de 2021

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la Ley N° 19.880 sobre las "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; el Ord. N° 2141/2017 de Dirección de Administración y Finanzas, el Ord. N° 1237/2017 de Asesora Jurídica, el Acuerdo N° 348/2017 de la Sesión Ordinaria N° 26 del Concejo Municipal de fecha 12 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, *"El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."*
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, *"Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."*
- c) El artículo 24 del decreto ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, dispone, en lo que interesa, que la patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado, con prescindencia de la clase o número de giros distintos que comprenda.
- d) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que *"los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal"*. Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que *"La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver."*
- e) Ord. N° 2141 de Dirección de Administración y Finanzas de fecha 22 de agosto de 2017, que adjunta antecedentes de la solicitud de don Francisco Colque Gómez, para activar patente por primera vez en el giro de "Expendio de Cervezas" en la ubicación de calle 18 de septiembre N° 196.
- f) Ord. N° 1237 de Asesora Jurídica de fecha 08 de agosto de 2017, que informa sobre solicitud de activación de patente de alcoholes presentada por don Francisco Colque Gómez.
- g) Que, conforme con el Acuerdo N°348, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 26 del Concejo Municipal con fecha 12 de septiembre de 2017, donde se analizó los antecedentes expuestos, se acuerda rechazar la activación de la patente de alcoholes en el giro de "Expendios de Cervezas" a nombre de don Francisco Colque Gómez, para ubicarla en calle 18 de septiembre N° 196.

- h) La necesidad de concluir el procedimiento administrativo mediante resolución final, que establece la Ley 19.880 sobre las "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
- i) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

DECRETO:

- 1. REGULARIZASE EL RECHAZO DE OTORGAMIENTO Y ACTIVACION** de la Patente de Alcoholes en el giro de "Expendio de Cervezas" a nombre de don Francisco Colque Gómez, Rut [REDACTED] para ubicarla en calle 18 de septiembre N° 196, conforme al Acuerdo N° 348 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 26/2017 del Concejo Municipal, con fecha 12 de septiembre de 2017, que rechaza esta patente. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
- 2. NOTIFIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales** a don Francisco Colque Gómez, en el domicilio autorizado.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, Asesoría Jurídica, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARÍA MUNICIPAL
LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDE
EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)



EBC/JUP/LCP/MAC/MGP/MB/JCH/CH/jchch.-